



primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes, acompañando el correspondiente testimonio de la escritura de poder otorgada. El juez o tribunal podrá concederles hasta dos (2) días de plazo para que presenten aquel testimonio, bajo apercibimiento de devolver el escrito sin más trámite...". Se colige que el plazo de hasta dos (2) días que puede conceder el juez o tribunal a los profesionales es a los efectos de la presentación del poder, lo que presupone la existencia de tal poder, el cual – obviamente – debe encontrarse vigente y ser suficiente a los efectos de la representación que se invoca, y no a los efectos del otorgamiento del referido instrumento.

En el sentido apuntado se ha expedido la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán al expresar que el presupuesto del art. 61 – ex 62 - del C.P.C. y C., es que el mandato ya exista instrumentado, y que el plazo que el tribunal podría conceder es a los efectos de su presentación y no para su otorgamiento (cfr. C.S.J.T., Sent. N° 559 del 05/08/99 in re "L.J.D.V. vs. S.H.L. s/ Disolución de la sociedad conyugal"). En este orden de ideas, corresponde adherirse al criterio ecléctico con el que ha resuelto la Sra. Juez de Grado, teniendo en cuenta que las deficiencias en la justificación de la personería invocada no autoriza a tener por no presentado el escrito, sino que de oficio o a petición de parte debe emplazarse al presentante para que la justifique en debida forma, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

4- Por lo considerado corresponde no hacer lugar al recurso intentado, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

Costas a la parte vencida, art. 49 CPL. y art. 105 CPCC., supletorio.

Por ello se

#### RESUELVE

**I) NO HACER LUGAR** al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto en sentencia nº 186 de fecha 30/06/16 (fs. 116), según lo considerado.

**II) COSTAS**, como se consideran.

**III) HONORARIOS**, oportunamente.

HAGASE SABER



MARIA R. SOSA ALMONTE

Ura. Maria Rosario Sosa Almonte  
V O C A L  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA  
V O C A L  
EXCMA. CAM. DEL TRABAJO SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/12/16 se libra cedula N= 4500-4501.-



Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de diciembre de 2016.-



CEDULA N° 4500

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: JULIO RICARDO KOPPETSCH, APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

CONCEPCION, NOVIEMBRE 11 de 2016.- VISTO: ..., RESULTA: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto en sentencia n° 186 de fecha 30/06/16 (fs. 116), según lo considerado. II) COSTAS, como se consideran. III) HONORARIOS, oportunamente. HAGASE SABER EN RETI FDO.DR.MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, DR. ENZO RICARDO ESPASA .VOCALES, ANTE MI ERNESTO TOMAS IBANEZ PROSECRETARIO.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Dr. ERNESTO TOMAS IBANEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

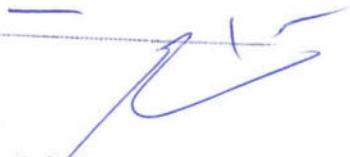
MGM

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 1019  
A HORAS 13  
15 DIC 2016  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A LOS EFECTOS  
JUAN CARLO PILLON  
PROSECRETARIO CAT. B

19 DIC 2016

lo hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201

sendo horas 10:00 adjuntando \_\_\_\_\_



ST. ERNESTO TOMAS RAMOS  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION



Concepcion, 15 de diciembre de 2016.-

CEDULA N° 4501.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./ : NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO Y MURUAGA GUSTAVO NAVARRO, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 459 .-

PROVEIDO

CONCEPCION, NOVIEMBRE 11 de 2.016.- VISTO: ....., RESULTA: ....., CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio deducido por la parte demandada, confirmándose lo resuelto en sentencia n° 186 de fecha 30/06/16 (fs. 116), según lo considerado. II) COSTAS, como se consideran. III) HONORARIOS, oportunamente. HAGASE SABER EN FAVOR DE DR. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, DR. ENZO RICARDO ESPASA VOCALES, ANTE MI ERNESTO TOMAS IBAÑEZ PROSECRETARIO.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM.

Handwritten signature and stamp: Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ, PROSECRETARIO CAT. B, EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO, CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MGM

DEJE CEDULA EN CASILLERO No. 459 A HORAS 13 15 DIC 2016 EN FORMA POSTERIOR DEBE DEVOLVERSE EN ORIGINAL EN FAVOR DE ERNESTO TOMAS IBAÑEZ PROSECRETARIO CAT. B

19 DIC 2016

Salido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201

← a las horas 10:00 adjuntando —

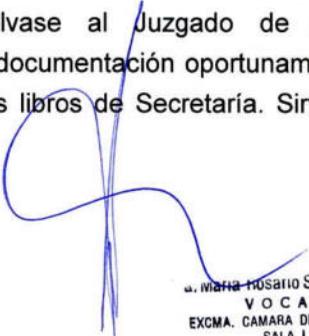
ERNESTO TOMAS IBAREZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
CAMARA DEL TRABAJO  
CONCEPCION

*Letras*  
*26/12*

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART  
S.A. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE .320/15.-

//////////cepción,27 de diciembre de 2016. -

Habiendo concluido el trámite de los presentes autos por ante este Tribunal: Devuélvase al Juzgado de origen el juicio del epígrafe, adjuntándose la documentación oportunamente remitida y dejándose debida constancia en los libros de Secretaría. Sirva el presente de atenta nota de estilo.ETI



Dr. MARIA ROSARIO Sosa Almonte  
V O C A L  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
SALA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 FEB 2017

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quedan notificadas las partes



Dr. ERNESTO TOMAS ISANEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART  
S.A. S/ COBRO DE PESOS EXPTE 320/15.-**

En 09/02/2017 remito los presentes autos al Juzgado de Conciliación y  
Trámite de la I.a. Nominación de este Centro Judicial en un cuerpo con un  
total de 130 fojas.-ARA

*[Handwritten signature]*  
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT B  
EXCMA. CÁMARA DEL TR. BAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU, 09 FEB 2017 10:36

JUZ. CON. Y TRAMI

*Recibido en el cuerpo con 130 fs.*

*[Handwritten signature]*

DR. M. VIVIANA DONA RE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

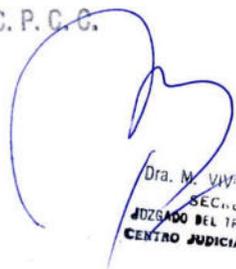
CONCEPCION, 13 de febrero de 2017

Por recepcionados los presentes autos conforme el cargo que antecede.  
Cúmplase. A la oficina.-CPR



Dra. Maria Guadalupe Aique  
JUEZ  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 14102 11F ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DOVAL RE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MANIFIESTO

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. NOM.-

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/ SWISS MEDICAL ART  
S.A. s/ Cobro de Pesos.-

Expte. 320/15.-

JULIO RICARDO KOPPETSCH, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente dice:

Atento a lo resuelto por su Excma. Cámara Laboral Sala I, en fecha 11/11/2016, que en el punto I), confirmó lo decidido en sentencia n° 186 de fecha 30/06/16 por su V.S. vengo a manifestar lo siguiente:

A) Pido a V.S. que restablezca el orden en el proceso.

Así pues, habiendo sido la demandada correctamente notificada de la interposición de demanda, estando ya finalizado el plazo para contestar la misma y habiéndose ya quedado trabada la litis, manifiesto lo siguiente:

La Parte Actora: ante el fallecimiento del padre de Mis Mandantes estando a disposición laboral de la patronal quien a su vez, notifico a su ART, hoy demandada en autos, la ocurrencia de tal siniestro, sin cumplir esta última con sus obligaciones de ley de poner a disposición de Mis Mandantes los montos derivados de Sistema de Reparación, ni ningún otro derivado de la reparación integral. Ante este escenario, Mis Mandantes intiman a la patronal y a su ART en tal sentido, no contestando la demandada en autos dichas intimaciones de pago. Iniciando Mis Mandantes el presente juicio tendiente al cobro de una reparación integral de los daños y perjuicios derivados del fallecimiento de su padre estando este trabajando para la patronal en blanco y en horario de servicio al momento del accidente.

La Parte Demandada en su escrito de contestación de demanda, niega en gran parte lo manifestado en libelo inicial e interpone excepción oportunamente contestada por esta Parte Actora.

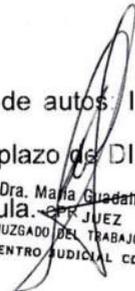
Quedando así ya en autos determinado el tema desidendum.



JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2017

Atento lo solicitado y constancias de autos Intímese al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano a fin de que, en un plazo de DIEZ DIAS (10), acredite la personería invocada. A tal efecto, librese cédula.

  
Dra. María Guadalupe Alquei  
JUEZ  
JUZGADO DEL TRABAJO 12. NCM  
CENTRO JUDICIAL CONCEP., D.

En 02/03/17 re lino cédulas 15568/69

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO I L. I. N.º 14, N.º 1.  
CERRO JUDICIAL CONCEPCION

cid  
B

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 568

Concepción, 2 de marzo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: JULIO RICARDO KOPPETSCH, APODERADO PARTE  
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado y constancias de  
autos: Intímese al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano a fin de que, en un plazo  
de DIEZ DIAS (10), acredite la personería invocada. A tal efecto, librese cédula  
Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE  
NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1019
A HORAS 13
7 MAR 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT

L

MI, 08 MAR 2017 11:13

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECEIVED  
MAR 08 2017  
JUZGADO DEL TRABAJO I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 569

Concepción, 2 de marzo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./ : NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO Y MURUAGA  
GUSTAVO NAVARRO, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 459 .-

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado y constancias de  
autos: Intímese al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano a fin de que, en un plazo  
de DIEZ DIAS (10), acredite la personería invocada. A tal efecto, librese cédula  
Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE  
NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 459  
A HORAS 13  
7 MAR 2017  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU OFICINA  
JUAN CARLOS PILLON  
PROSECRETARIO CEF. 5

L

MI: 08 MAR 2017 11:13

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

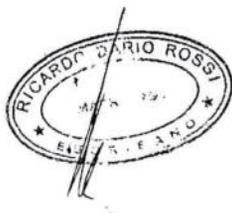


ACTUACION NOTARIAL



N 020083855

1 Folio 2047.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS  
2 SESENTA Y DOS.- PODER ESPECIAL JUDICIAL: SWISS MEDICAL ART S.A.  
3 a NAVARRO MURUAGA, Gustavo y otros.- En la Ciudad de Buenos Aires,  
4 Capital de la República Argentina, a seis de julio de dos mil dieciséis, ante mi,  
5 Escribano Autorizante, comparece el Doctor **Hugo Eduardo Simón**  
6 **WOLOSCHIN**, argentino, nacido el 26 de agosto de 1952, divorciado, Documento  
7 Nacional de Identidad número 10.524.706, con domicilio en Paraguay 577, piso 1°  
8 de ésta ciudad, de mi conocimiento personal, quien comparece en su carácter de  
9 Apoderado con suficientes facultades de SWISS MEDICAL ART S.A., (antes  
10 LIBERTY ART S.A.), con domicilio legal en Avenida Corrientes 1891, piso 5°,  
11 Ciudad Buenos Aires, según escritura de cambio de denominación del 10 de julio de  
12 2012, folio 898 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 12  
13 de septiembre de 2013, con N° 18191; L° 65, Tomo de S.A., y lo justifica con el  
14 Poder General Judicial del 26 de junio de 2012, pasado al folio 806, de éste  
15 Registro.- Asimismo lo hace en representación de SMG ART ASEGURADORA DE  
16 RIESGOS DEL TRABAJO S.A., (sociedad absorbida) según escritura de fusión con  
17 SWISS MEDICAL ART S.A. (sociedad absorbente) del 4 de diciembre de 2012,  
18 folio 1815 de este Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de  
19 septiembre de 2013 con número 18287, Libro 65 Tomo de S.A. y Poder General  
20 Judicial de 29 de junio de 2009, folio 734 de este Registro, el cual se encuentra  
21 vigente.- Y en el carácter invocado, **DICE**: Que sin renunciar a su mandato,  
22 **SUSTITUYE** parcialmente el mismo y otorga **PODER ESPECIAL JUDICIAL** a  
23 favor de los Doctores **Gustavo D. NAVARRO MURUAGA**, MP 4409, DNI.  
24 24.059.316 y/o **Diego NIEVA SANZANO**, DNI. 18.572.985, MP Colegio de  
25 Abogados del Sur N° 102, MP Colegio de Abogados de Tucumán, N° 3186, para que



CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
160711 288152



11/07/2016 11 13 47



N 020083855

en nombre y representación de **SWISS MEDICAL ART S.A.** ya sea actuando en  
forma conjunta, alternada, separada o indistinta intervengan en los autos:  
"HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OTRO C/ SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 320/15, Monto \$ 1.678.198, que tramitan  
por ante el Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo, Primera Nominación de  
Concepción, Provincia de Tucumán.- **AL EFECTO** los faculta para que se  
presenten ante la Justicia de dicha provincia en los autos mencionados, cualquiera  
sea el grado o fuero y demás autoridades judiciales y laborales con poder especial  
para comparecer a la audiencia de conciliación prevista en las Leyes y Decretos  
respectivos sobre Mediación, con facultad de conciliar y obligar patrimonialmente a  
Swiss Medical Art S.A. en el juicio relacionado precedentemente.- Podrán también  
promover toda clase de acciones, presentar escritos y documentos de toda índole,  
recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas;  
allanarse, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de  
cualquier naturaleza; reconvenir, asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y  
firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el nombramiento o remoción de  
administradores de bienes, curadores y auxiliares de justicia; solicitar, aceptar o  
impugnar rendiciones de cuentas, solicitar y aceptar o rechazar inventarios; hacer,  
aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; cobrar y percibir y dar recibos;  
pedir declaraciones de quiebra o concursos de sus deudores; asistir a juicios de  
acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arreglos  
judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia;  
verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o  
definitivos e inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos;  
intimar desalojos y lanzamientos; conciliar, requerir medidas conservatorias y

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404

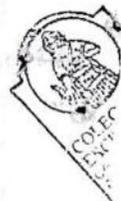


N 020083856

1 compulsas de libros, argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración  
2 de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar u oponerse a la  
3 acumulación de procesos o de acciones; aceptar y exigir juramentos, fianzas y  
4 cauciones; asistir a audiencias; diligenciar notificaciones, vistas y traslados por  
5 medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; solicitar, aceptar o impugnar  
6 avalúos, tasaciones e inventarios; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones  
7 e intereses y daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o  
8 absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones;  
9 ofrecer testigos, impugnar declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y  
10 novaciones que extingan obligaciones, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales,  
11 solicitar, tomar posesión de bienes; notificarse de las resoluciones o sentencias  
12 recaídas, apelando de las adversas; firmar los instrumentos públicos y privados que  
13 fueren menester, con esenciales facultades extrajudiciales para practicar toda clase  
14 de intimaciones por cartas documento, actas notariales, escrituras públicas y  
15 privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido las que le  
16 sean remitidas o formuladas a la parte poderdante y en fin realizar cuantos más  
17 actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para el mejor  
18 desempeño del presente poder, sin la facultad de sustitución.- El presente poder se  
19 otorga en el marco del Convenio de Honorarios suscripto con el "Estudio Navarro"  
20 de fecha 25 de septiembre de 2012 (en adelante el "Convenio de Honorarios y/o el  
21 Convenio").- En atención a ello se acuerda que la relación profesional que origina la  
22 expedición del presente poder, se regirá exclusivamente por las estipulaciones  
23 acordadas en el Convenio, renunciando los apoderados y/o los integrantes del  
24 Estudio a solicitar regulaciones de honorarios y/o ejecución de aquellos que le  
25 fuesen regulados a los apoderados y/o a los integrantes del Estudio sin el



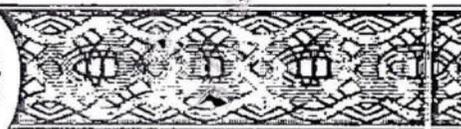
N 020083856



consentimiento previo y por escrito de la poderdante cualquiera fuese el condenado  
en costas, o sea el representado y/o terceros, resultando inoponibles e inejecutables  
para el poderdante toda regulación de honorarios dictada a favor de los apoderados  
y/o integrantes del Estudio.- El ejercicio de la representación otorgada por el  
presente por parte de los mandatarios implicará la aceptación lisa y llana de las  
condiciones de su otorgamiento, sus limitaciones, como así también las establecidas  
en el Convenio de honorarios.- **LEO** al compareciente, quien así la otorga y firma  
ante mí, doy fe.- **SIGUE LA FIRMA.** - Ante mí.- **RICARDO DARIO ROSSI.** - Está  
mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 2047 de éste  
Registro Notarial número TRECE de la Ciudad de Buenos Aires, de mi titularidad.-  
Para **LOS APODERADOS**, expido ésta PRIMERA COPIA en dos fojas de  
Actuación Notarial números N 020083855 y N 020083856, la que sello y firmo en el  
lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





L 013339656



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RIGARDO DARIO ROSSI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160711288152/0. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 11 de julio de 2016

ESC. VIOLETA NILOS  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



FECHA DE EMISIÓN  
Y TRÁMITE  
138

EC  
AT

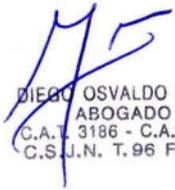
**ADJUNTO PODER.-**  
**SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE 1º NOMINACION.-**  
**JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OTROS VS. SWISS MEDICAL**  
**A.R.T. S.A. S/COBRO DE PESOS. EXPTE. 320/15.-**

**DIEGO OSVALDO NIEVA**, de las condiciones personales que constan en autos a **V.S.** respetuosamente digo:

**Iº.-** Que vengo a adjuntar copia del poder oportunamente conferido por mi mandante. Pido se agregue y se tenga presente.-

Proveer de conformidad, será

**JUSTICIA.-**

  
DIEGO OSVALDO NIEVA  
ABOGADO  
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102  
C.S.J.N. T. 96 F. 448

JU. 09 MAR 2017 11:32

JUZGADO DEL TRABAJO I //

*Concepción de poder en 35*

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

★ CONCEPCION, 13 de marzo de 2017

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación  
supletoria al fuero). A la oficina.-CPR

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 17/03/17 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PLANTEO REVOCATORIA**

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE Ia. NOM.-

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/ SWISS MEDICAL ART  
S.A. s/ Cobro de Pesos.-

Expte. 320/15.-

**JULIO RICARDO KOPPETSCH**, por la representación que  
ejerzo en autos a V.S. respetuosamente dice:

**OBJETO:**

Que vengo en tiempo y forma a plantear Revocatoria  
en contra del decreto de fecha 13 de Marzo de 2017, pidiendo  
a V.S. revoque el mismo y tenga por incontestada la demanda  
en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

Obsérvese la multiplicidad de irregularidades,  
primero que por decreto de fecha 10 de marzo de 2016 el cual  
no se encuentra firme por revocatoria interpuesto por esta  
parte a cuyos argumentos y en honor a la brevedad me remito,  
por cuanto dicho decreto disputo en su punto nro. 1 lo  
siguiente: "1) Téngase al letrado Diego Osvaldo Nieva  
Sanzano, por presentado, por parte y con el domicilio legal  
constituído, désele intervención de ley en el carácter  
invocado, en mérito al Poder General acompañado,..." Siendo  
que dicho letrado nunca tuvo poder suficiente para contestar  
demandada y solo adjunto un poder nulo. Ya siguiendo con este  
decreto, en su punto nro. 2) dice: Por "contestada la  
demanda".

En referencia al recurso de Revocatoria interpuesto  
por esta Parte, S.S. por Sentencia N°Fecha: 30/06/2016 del  
30 de junio de 2016 dispuso que: "Es requisito indispensable  
para la constitución de la relación procesal la justificación  
de la personería o de la capacidad procesal de quiénes actúan  
en representación de los sujetos legitimados, para lo cuál  
tienen que cumplir con el deber de acreditar formalmente la  
personería invocada, adjuntando en su primera presentación  
los documentos que demuestren el carácter que invisten  
(SCBA,19/05/92, L046615, Sum.41978)." agrego, cosa que la  
contraparte nunca acredito.

Ya en ocasión de abocarse al examen de este tema y  
por vía de Apelación, la Excma. Cámara laboral, Sala Ia. Ya

se expidió en autos sobre esta cuestión diciendo: "De lo expuesto surge entonces que el poder adjuntado con el escrito de contestación de demanda es inválido."

"Ahora bien, conforme al art. 62 invocado por el recurrente: "Los procuradores o letrados apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes, acompañando el correspondiente testimonio de la escritura de poder otorgada. El juez o tribunal podrá concederles hasta dos (2) días de plazo para que presenten aquel testimonio, bajo apercibimiento de devolver el escrito sin más trámite...". Se colige que el plazo de hasta dos (2) días que puede conceder el juez o tribunal a los profesionales es a los efectos de la presentación del poder, lo que presupone la existencia de tal poder, el cual - obviamente - debe encontrarse vigente y ser suficiente a los efectos de la representación que se invoca, y no a los efectos del otorgamiento del referido instrumento."

En el sentido apuntado se ha expedido la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán al expresar que el presupuesto del art. 61 - ex 62 - del C.P.C. y C., es que **el mandato ya exista instrumentado, y que el plazo que el tribunal podría conceder es a los efectos de su presentación y no para su otorgamiento** (cfr. C.S.J.T., Sent. N° 559 del 05/08/99 in re "L.J.D.V. vs. S.H.L. s/ Disolución de la sociedad conyugal"). Lo resaltado en negrita me corresponde.

Así las cosas y tratando de prevenir más actitudes dilatorias de la demandada, esta Parte mediante escrito que obra a fs. 132 pidió se notifique al letrado Nieva Sanzano acredite personería con las particularidades exigidas por pacífica jurisprudencia y ordenado por Excm. Cámara Laboral en sentencia de noviembre 11 de 2016.

Habiendo sido notificado el letrado Nieva Sanzano de todo lo arriba manifestado, adjunta en autos un poder con multiplicidad de deficiencias, a saber: (primero que dicho instrumento no está firmado por dicho letrado; y segundo, más importante aún, obsérvese la fecha de su otorgamiento, es decir, fue emitido mucho tiempo después de haber finalizado el plazo de contestación de demanda por lo que se sigue que el letrado Nieva Sanzano nunca tuvo autorizado por

la demandada para contestar demanda en autos antes de la presentación de escrito de contestación de demanda.)

Por todo lo manifestado, se concluye que el letrado intimado a acreditar personería, no cumplió con lo exigido en la ley ritual, tampoco con la jurisprudencia pacífica y menos aún con lo ordenado por las sentencias arriba referenciadas y a la época de resolución de esta revocatoria habiendo finalizado el plazo excesivo de 10 días otorgado a la contraparte. Por todo ello corresponde se aplique el apercibimiento de ley y se tenga por incontestada la demanda.

Que seguir otorgándole a la demandada medios para seguir dilatando el proceso no controlando lo ordenado por S.S., se enfrenta con la igualdad de procesal de las partes; priva a Mis Mandantes de ejercer los derechos otorgados por la ley ritual y adquiridos ya al finalizar el plazo de contestación de demanda, los cuales ya se incorporaron a su patrimonio como un derecho a ejercer; priva además del servicio de Justicia y vulnera las garantías constitucionales elementales.

Por todo lo expuesto pido:

**PETITORIO:**

I- Se tenga por presentado en tiempo y forma Revocatoria.

II- Al no decir nada sobre esta cuestión, se haga lugar a lo pedido y se revoque en su totalidad el proveído de fecha 13 de Marzo de 2017.

III- Se tenga por no contestada la demanda y se desglose la misma de autos, haciéndose entrega por Secretaria del escrito de contestación y documental acompañada por el letrado firmante.-

IV- Se tenga presente la apelación en subsidio.-

V- Ante la improbable posibilidad de no hacer lugar este planteo, pido se tenga presente que el pedido de revocatoria y apelación en subsidio, se debe a la actitud dilatoria de la contraparte que de ningún modo le es imputable a esta Parte.

JUSTICIA  
JULIO RICARDO COPPEL  
ABOGADO  
MAT. CAS. 1231 12/11/77

MA: 21 MAR 2017 11:50

JUZGADO DEL TRABAJO I //

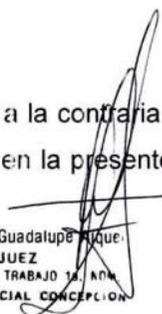
Con Copia en 25

Dra. M. VIVIANA DOMAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO I, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOSEXPTE:320/15".

CONCEPCIÓN, 23 de marzo de 2017

Del recurso de revocatoria, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Suspendanse los términos procesales en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuentión planteada. Personal. CPR

  
Dra. Maria Guadalupe Riquelme  
JUEZ  
JUZGADO DEL TRABAJO 1ª. ANO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 29/03/17 H. D. L. Resol. n°/22617..



Dña. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO 1 - 8º/20 1º. NOM.  
10 JUDICIAL CO-OPERACION

ad



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1226

Concepción, 29 de marzo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: JULIO RICARDO KOPPETSCH, APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 de marzo de 2017.- Del recurso de revocatoria, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Suspéndanse los términos procesales en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Personal. CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

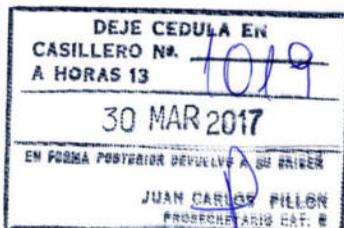
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

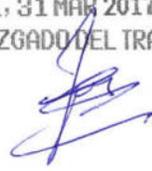


Oficial Notificador

CCR



VI, 31 MAR 2017 11:40  
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSCRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 18, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1227

Concepción, 29 de marzo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

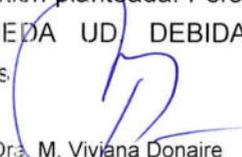
AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./ : NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO Y MURUAGA  
GUSTAVO NAVARRO, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 459 .-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 de marzo de 2017.-Del recurso de revocatoria, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Suspéndanse los términos procesales en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Personal. CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- se adjunta copias para traslado en 2 fs.

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaria de or gen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

CCR



VI, 31 MAR 2017 12:28  
JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1A, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CONTESTA TRASLADO.-**  
**SR. JUEZ DEL TRABAJO I° NOMINACION.-**  
**JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. VS. SWISS MEDICAL ART**  
**S.A. S/COBRO DE PESOS. EXPTE. 320/15.-**

**DIEGO OSVALDO NIEVA**, de las condiciones personales que constan en autos a **V.S.** respetuosamente digo:

**I°.-** Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado que me fuera corrido del recurso de revocatoria interpuesto por la contraria y a solicitar desde ya que en mérito a lo que verteré a continuación y lo que suplirá el elevado criterio de **V.S.**, se rechace el mismo con costas.-

**II°.-** Cuestiona la contraria el decreto de fecha 13-03-17 en cuanto tiene por agregado el poder presentado por esta parte.-

**III°.-** **V.S.** ha obrado conforme a derecho.-

Decimos que ha obrado conforme a derecho, toda vez que esta parte ha cumplido con la sentencia de fecha 30/06/16, la que en su parte resolutive textualmente dice: "*NO HACER LUGAR a la revocatoria interpuesta por la parte actora otorgándose al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano, un plazo de DIEZ DIAS (10) a partir que quede firme la presente resolutive para acreditar fehacientemente la capacidad procesal y personería invocada, bajo apercibimiento de ley, por lo considerado*".-

Esta parte en el término otorgado mediante cédula 569 (fs. 135) ha adjuntado el respectivo poder que acredita que **SWISS MEDICAL ART SA** ha otorgado poder especial judicial para intervenir en autos, con lo cual se ha dado total cumplimiento con la sentencia de fecha 30/06/16.-

Adviértase asimismo que mediante la citada cédula 569 (fs. 135) se intima igualmente al Dr. Gustavo Navarro Muruaga a acreditar la personería invocada. Esto no fue necesario realizarlo toda vez que ya entre fs. 92 y 95 se encuentra agregado el respectivo poder que acredita el mandato otorgado por **SWISS MEDICAL ART S.A.**-

Debemos señalar además que SWISS MEDICAL ART S.A., a través de su letrado apoderado Navarro Muruaga, ha ratificado, en los términos del art. 369 del Código Civil y Comercial de la Nación el escrito de contestación de demanda (fs. 96). Dicho art. expresamente dispone: *"La ratificación suple el defecto de representación. Luego de la ratificación la actuación se da por autorizada, con efecto retroactivo al día del acto, pero es inoponible a terceros que hayan adquirido derechos con anterioridad"*.-

Con lo antedicho queda expresamente claro que: 1) Esta parte ha dado cumplimiento con la intimación de adjuntar el poder y 2) De no aceptarse el poder presentado se debe tener en cuenta que SWISS MEDICAL ART S.A. ha ratificado en los términos del art. 369 del Código Civil el escrito de contestación de demanda.-

Pido se tenga por evacuado el traslado corrido.-

Proveer de conformidad, será

**JUSTICIA.-**

  
DIEGO OSVALDO NIEVA  
ABOGADO  
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102  
C.S.J.N. T. 96 F. 448

MI, 05 ABR 2017 07:52

JUZGADO DEL TRABAJO I

  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º NOME  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
COBRO DE PESOSEXPTE:320/15.-

CONCEPCION, 6 de abril de 2017

Por contestado el traslado corrido. A despacho para resolver. Personal.-CPR

*[Signature]*  
Dra. M. Gladys Alque  
JUZGADO DEL TRABAJO 18. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*En 11/04/17 se hizo cedals 201688/17*

*[Signature]*  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 18. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1609

Concepción, 11 de abril de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

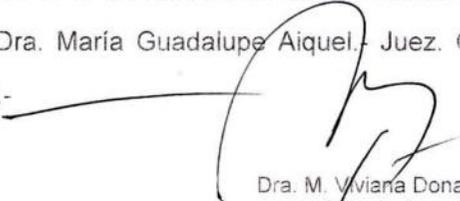
AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./ : NIEVA SANZANO, DIEGO OSVALDO Y MURUAGA  
GUSTAVO NAVARRO, APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 459 .

PROVEIDO

CONCEPCION, 6 de abril de 2017.-Por contestado el traslado corrido. A despacho  
para resolver. Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. Juez. QUEDA UD.  
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

ORH





Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1608

Concepción, 11 de abril de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: JULIO RICARDO KOPPETSCH, APODERADO PARTE  
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

CONCEPCION, 6 de abril de 2017.- Por contestado el traslado corrido. A  
despacho para resolver. Personal Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

ORM



MI, 19 ABR 2017 11:32  
JUZGADO DEL TRABAJO I

  
Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Revoat*

*27/04*

*11/05*

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 320/15

En 27 de abril de 2017 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA BONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL Sucre

JUICIO: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
COBRO DE PESOS – Expte. N° 320/15

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN REGISTRADO	
Sentencia N° 91	Fecha: 09/05/2017

Concepción, 9 de mayo de 2017

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

A fs. 141/142 el letrado apoderado de la parte actora Dr. Julio Ricardo Koppetsch, plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del decreto de fecha 13/03/2017, manifestando que el letrado Diego Nieva Sanzano adjunta en autos un poder con multiplicidad de deficiencias, primero no está firmado por dicho letrado y segundo la fecha de su otorgamiento es posterior al plazo para contestar la demanda, es decir el letrado Nieva nunca estuvo autorizado para presentar el escrito de contestación de demanda. Solicita se haga lugar a su pedido y deja interpuesta la apelación en subsidio, ante la posibilidad de que no se haga lugar a su pedido de revocatoria.

A fs. 146 contesta el traslado corrido el letrado apoderado de la parte demandada solicitando se rechace el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la parte actora en base a los fundamentos esgrimidos en su escrito a los que me remito.

A fs. 147 pasan los presentes autos a despacho para resolver.

Planteada la cuestión en estos términos, digo:

I. 77/82 la accionada Swiss Medical ART S.A. contesta demanda a través de su letrado Diego Nieva Sanzano.

II. A fs. 86/88 el letrado apoderado de la parte actora interpone revocatoria contra el decreto mediante el que se tiene por contestada la demanda, argumentando que el letrado Nieva Sanzano carece de poder válido para llevar a cabo la contestación.

III. El letrado Gustavo Navarro Muruaga, apoderado de la firma Swiss Medical ART S.A., a fs. 96 y vta. presenta escrito ratificando las actuaciones llevadas a cabo por el letrado Nieva Sanzano.

IV. A fs. 116 rola sentencia mediante la cual no se hace lugar a la revocatoria interpuesta y le otorga al letrado Nieva Sanzano un plazo de 10 días a fin de que presente poder que acredite su capacidad procesal y personería invocada.

V. Mediante sentencia N° 389 de fecha 14/11/2016 la Excma. Cámara Laboral no hace lugar a la apelación, subsidiariamente interpuesta por el letrado del actor.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

add. M.  
Lara.

VI. A fs. 136/139 el letrado Nieva Sanzano da cumplimiento con lo ordenado en sentencia que rola a fs. 116 y le es notificada a través de cédula N° 569 del 07/03/2017 y presenta poder.

Remarca el letrado Koppetsch, que el poder adjuntado tiene fecha posterior al escrito de contestación de demanda, y ello es así, en razón de el momento en que se otorgó el mismo.

La fecha cierta es la constancia auténtica del momento en que un acto jurídico se verificó. Mientras los actos jurídicos públicos tienen fecha cierta, que es la que se consigna en ellos por persona que guarda la fe pública, los instrumentos privados carecen de tal particularidad, es decir, no tienen autenticidad, no hacen fe contra terceros en cuanto al verdadero momento en que fueron otorgados.

De las constancias de autos surge que si bien al contestar la demanda el letrado Nieva Sanzano presenta un poder especial para juicios (para tramitar en mediación), siendo el mismo inhábil para la causa del epígrafe, a fs. 136/137 enmienda su error con el poder presentado, dentro del plazo de 10 días otorgado en sentencia de fecha 30/06/2016.

Por lo meritudo, corresponde no hacer lugar a la revocatoria y así lo declaro.

Pudiendo el presente decisorio causar un gravamen irreparable, se concede el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, elevándose las presentes actuaciones, una vez firme, a la Excm. Cámara del Trabajo.

Costas: a la parte actora, vencida, por ser ley expresa (art. 105 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).

Por ello

RESUELVO:

I°) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.

II°) HACER LUGAR a la apelación en subsidio interpuesta por la parte demandada. En consecuencia, firme la presente resolutive, elévense las presentes actuaciones al Superior para su conocimiento y consideración. Sirva la presente de aterita nota de elevación.

III°) COSTAS, como se consideran.

IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER.

*[Signature]*  
Dra. María Guadalupe Alquef  
JUEZ  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ.

*[Signature]*

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/05/17 se libo cedulas ne 2608/17

*[Signature]*  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2609

Concepción, 17 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. JULIO RICARDO KOPPETSCH - APODERADO PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 1019

PROVEIDO

Concepción, 9 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I°) **NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado. II°) **HACER LUGAR** a la apelación en subsidio interpuesta por la parte demandada. En consecuencia, firme la presente resolutive, elévense las presentes actuaciones al Superior para su conocimiento y consideración. Sirva la presente de atenta nota de elevación. III°) COSTAS, como se consideran. IV°) **HONORARIOS**, reservar su pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER. ANTE MÍ. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

MER



LU, 22 MAY 2017 09:19

JUZGADO DEL TRABAJO



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E.C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 320/15

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2610

Concepción, 17 de mayo de 2017.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: HEREDIA JONATHAN ALFREDO Y OT. C/SWISS MEDICAL ART S.A.  
S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. DIEGO OSVALDO NIEVA Y DR. MURUAGA GUSTAVO  
NAVARRO APODERADOS DE LA PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 459

PROVEIDO

Concepción, 9 de mayo de 2017. AUTOS Y  
VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR al recurso de  
revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado. II°) HACER LUGAR  
a la apelación en subsidio interpuesta por la parte demandada. En consecuencia,  
firme la presente resolutive, elévense las presentes actuaciones al Superior para  
su conocimiento y consideración. Sirva la presente de atenta nota de elevación.  
III°) COSTAS, como se consideran. IV°) HONORARIOS, reservar su  
pronunciamento para su oportunidad. HAGASE SABER. ANTE MÍ. Fdo: Dra.  
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

MER



*lam*

LU, 22 MAY 2017 09:26

JUZGADO DEL TRABAJO I



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*[Faint, illegible text]*